ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [X]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SVR-003-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CESAR, CUNDINAMARCA, NORTE DE SANTANDER, OCAÑA Y SANTANDER LOTE 1 AL 4.

Fecha: 12 DE MAYO DE 2026.

Desde el día **31 de marzo de 2026**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVANTE No 1:

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-003-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CESAR, CUNDINAMARCA, NORTE DE SANTANDER, OCAÑA Y SANTANDER LOTE 1 AL 4.
De:	ALCIRA PÁEZ DURAN
Usuario:	Alcira Páez Duran
Fecha:	*01/04/2026 12:55:39 PM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9228390
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones a pliego de condiciones

"BUENOS DÍAS

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL, UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ADMINISTRADOR VIAL, ES JUSTAMENTE LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE MONTO AGOTABLE, QUE INCLUYE NO SOLAMENTE LA SUPERVISIÓN SINO TAMBIÉN LA COORDINACIÓN PARA PRESTAR LA ATENCIÓN MÁS OPORTUNA, ACTUANDO DE ESTA MANERA COMO ATENCIÓN DE EMERGENCIA.

POR ESTA RAZÓN, AMABLEMENTE SOLICITO SE INCLUYA ESTE TIPO DE CONTRATOS COMO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

AGRADECIENDO LA ATENCIÓN A ESTA SOLICITUD,

CORDIALMENTE, ing. ALCIRA PÁEZ DURÁN"

INVIAS RESPONDE:

En relación con la inquietud No. 1, la Entidad informa que la experiencia establecida para el proceso es la consignada en la Matriz 1 de los pliegos tipo de Colombia Compra

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Eficiente correspondiente a CCE-EICP-FM-71 Matriz 1 - Experiencia Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte v4 12-12-2024, estos documentos son de obligatoria aplicación según lo reglamentado por la Ley 2022 del 2020, Parágrafo 7 *"(…) En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."*, por lo tanto la experiencia requerida es inalterable y se mantiene como se presenta en los prepliegos publicados del proceso.

OBSERVANTE No 2:

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-003-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CESAR, CUNDINAMARCA, NORTE DE SANTANDER, OCAÑA Y SANTANDER LOTE 1 AL 4.
De:	Inversiones, Proyectos y Construcciones IPC S.A.S.
Usuario:	Inversiones, Proyectos y Construcciones IPC IPC
Fecha:	9/04/2026 4:07:03 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9255659
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Proyecto de Pliego

"Cordial saludo

Nos permitimos enviar observaciones al proyecto de pliego.

Gracias por la atención,

IPC SAS"

"Bogotá, 09 de abril de 2026

Señores
EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS
Bogotá
Asunto: *Observación al proyecto de pliego – Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-003-2026*

Objeto: *""INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CESAR, CUNDINAMARCA, NORTE DE SANTANDER, OCANA Y SANTANDER LOTE 1 AL 4".*

Respetados señores:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad efectuar un ajuste integral al proyecto de pliego, incorporando de manera expresa el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Resulta imperativo destacar que el citado decreto se encuentra actualmente vigente y ha entrado a regir plenamente, constituyéndose en una fuente normativa de obligatoria observancia y aplicación en todos los procesos de selección adelantados por las entidades públicas. En consecuencia, su incorporación no es discrecional, sino un deber jurídico ineludible para la Entidad, en aras de garantizar la sujeción estricta al principio de legalidad que rige la actividad contractual del Estado.

En este contexto, se advierte que el proyecto de pliego mantiene el reconocimiento del incentivo a favor de personas con discapacidad bajo el esquema previsto en el Decreto 392 de 2018, sin atender a las modificaciones introducidas por la normativa vigente. Esta situación configura una desactualización normativa que podría comprometer la validez del proceso, al apartarse de las disposiciones actualmente aplicables y generar eventuales inconsistencias en la evaluación de las ofertas.

Así las cosas, resulta necesario y jurídicamente exigible armonizar el contenido del pliego con el marco normativo vigente, con el fin de preservar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y seguridad jurídica, así como de prevenir posibles controversias o cuestionamientos sobre la legalidad del proceso.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad expida la correspondiente modificación a los pliegos definitivos, incorporando de manera expresa las disposiciones contenidas en el Decreto 0287 de 2026 y ajustando los factores de evaluación, criterios de asignación de puntaje y demás reglas aplicables, antes del cierre del proceso. Lo anterior, de conformidad con los mecanismos previstos en el mismo pliego para la atención de observaciones y la adopción de modificaciones, garantizando así un proceso contractual plenamente ajustado a derecho.

Agradecemos dar respuesta de fondo a la presente observación..."

INVIAS RESPONDE:

En relación con la inquietud No. 1, la Entidad informa que, de acuerdo con los documentos tipo aplicables a los procesos de infraestructura de transporte, conforme a lo establecido en la Ley 2022 de 2020, particularmente en su artículo 6°, los documentos tipo tienen carácter obligatorio e inalterable por parte de las entidades estatales.

En ese mismo sentido, el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. "PLIEGOS TIPO, INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS"; Dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la obligación de realizar los ajustes correspondientes a los documentos tipo cuando resulte necesario.

En consecuencia, hasta que no se efectúe la respectiva modificación o actualización por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad no se encuentra legalmente facultada para realizar alteraciones o modificaciones a los documentos tipo, debiendo aplicarlos conforme a su versión vigente.

Es importante informar que el instituto, realizará los ajustes correspondientes en aquellos aspectos de su competencia, para dar aplicación efectiva al Decreto 287 de 2026, los cuales se podrán evidenciar dentro del Anexo técnico y Minuta del presente proceso.

OBSERVANTE No 3:

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-003-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE

	LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CESAR, CUNDINAMARCA, NORTE DE SANTANDER, OCAÑA Y SANTANDER LOTE 1 AL 4.
De:	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
Usuario:	MIGUEL MORALES HERNANDEZ
Fecha:	21/04/2026 1:50:28 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9313304
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES PREPLIEGO DECRETO 0287 DE 2026

"Respetados señores:

Se deja constancia de que los proyectos de pliego publicados a la fecha durante el mes de abirl en SECOP II para interventoría de carreteras no incorpora las modificaciones introducidas por el Decreto 0287 de 2026 en relación con el puntaje por vinculación de personas con discapacidad, lo que genera un vacío en su aplicación para empresas con planta de personal mínima.

Se solicita respetuosamente a la entidad precisar su aplicación en el pliego definitivo, garantizando coherencia con la normatividad vigente.

Cordial saludo"

INVIAS RESPONDE:

De acuerdo con los documentos tipo aplicables a los procesos de infraestructura de transporte la entidad, se permite indicar que, conforme a lo establecido en la Ley 2022 de 2020, particularmente en su artículo 6°, los documentos tipo tienen carácter obligatorio e inalterable por parte de las entidades estatales.

En ese mismo sentido, el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. "PLIEGOS TIPO, INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS"; Dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la obligación de realizar los ajustes correspondientes a los documentos tipo cuando resulte necesario.

En consecuencia, hasta que no se efectúe la respectiva modificación o actualización por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad no se encuentra legalmente facultada para realizar alteraciones o modificaciones a los documentos tipo, debiendo aplicarlos conforme a su versión vigente.

Es importante informar que el instituto, realizará los ajustes correspondientes en aquellos aspectos de su competencia, para dar aplicación efectiva al Decreto 287 de 2026, los cuales se podrán evidenciar dentro del Anexo técnico y Minuta del presente proceso.

OBSERVANTE No 4:

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-003-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CESAR, CUNDINAMARCA, NORTE DE SANTANDER, OCAÑA Y SANTANDER LOTE 1 AL 4.
De:	UCING SAS
Usuario:	Harold Alexis Urrea Urrea
Fecha:	24/04/2026 4:07:11 PM

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Referencia del mensaje	CO1.MSG.9338515
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones a presupuesto oficial

"Señores INVIAS, Por este medio se remiten varias observaciones al proceso del asunto.

Att

UCING SAS"

"Bogotá D.C. Abril 24 de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
Observación a proceso CMA-DEO-SVR-003-2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
Observación a proceso CMA-DEO-SVR-003-2026

Por este medio me permito presentar la siguiente observación a este proceso publicado en el Secop II por la Entidad:"

"No. 1:
En el presupuesto oficial publicado para cada lote, no incluyen al Profesional de Sostenibilidad en el personal de trabajo de la Interventoría, Profesional que debe ser tenido en cuenta por la Entidad, para dar cumplimiento a la Resolución 405 del 13 de febrero de 2020, por medio de la cual el INVIAS adoptó la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte y creó el comité de Sostenibilidad.

Así mismo, ese profesional y el apéndice de sostenibilidad debe ser incluido en los respectivos procesos de contratación de la obra. O definir claramente en los pliegos de condiciones que, para este tipo de contratos, no aplica darle cumplimiento al apéndice de sostenibilidad del Manual de Interventoría."

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La Resolución 405 del 13 de febrero de 2020 adopta la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte y define lineamientos para su incorporación en los proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías. No obstante, dicha resolución no establece la obligatoriedad de incluir, en todos los procesos contractuales, un Profesional de Sostenibilidad como parte del equipo mínimo de la interventoría, ni impone de manera taxativa la inclusión del apéndice de sostenibilidad en la totalidad de los contratos.

En este sentido, la aplicación de estos lineamientos se realiza bajo criterios de pertinencia, proporcionalidad y concordancia con el alcance, la complejidad y las condiciones particulares de cada proyecto, conforme a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para el presente proceso, la Entidad, en ejercicio de su facultad de estructuración, definió el personal mínimo requerido para la interventoría con base en el análisis técnico del proyecto, determinando que las actividades asociadas a sostenibilidad pueden ser desarrolladas por los profesionales exigidos, sin que resulte necesaria la inclusión de un perfil independiente de Profesional de Sostenibilidad.

Así mismo, en relación con el apéndice de sostenibilidad del Manual de Interventoría, se precisa que su incorporación depende de las condiciones específicas del contrato; en el presente caso, y conforme a la estructuración adelantada, no se ha previsto su inclusión como obligación contractual independiente.

"No. 2:
En el presupuesto oficial ponen dentro del personal el cargo de PROFESIONAL AMBIENTAL Y SOCIAL. Situación totalmente errada ya que el profesional ambiental estudio ingeniería ambiental o carreras afines y el profesional social generalmente estudio psicología o trabajo social, entonces no es procedente que exijan que el profesional ambienta, también haga las funciones del profesional social, que son totalmente independientes. Es curioso que la Entidad en el proceso CMA-DEO-SVR-009-2026, también en proceso de presentación de observaciones, en el presupuesto si tiene separados los dos profesionales, siendo el objeto de los dos procesos iguales, solo cambian los lotes por los departamentos."

INVIAS RESPONDE:

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes a los Presupuestos Oficiales y Anexos Técnicos, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la apertura del proceso, publicada en la plataforma SECOP II.

"No. 3
Adicionalmente el valor total asignado del Profesional ambiental y profesional social no cumplen con la ley colombiana en relación con el salario mínimo legal vigente para el 2026, si bien en la columna de salario para los profesionales citados están por encima de la salario mínimo y para el inspector SISO dice 1.751.000 al multiplicarlo por la dedicación que asignan a cada cargo, no se cumple con el salario mínimo legal vigente y poder hacer los aporte a seguridad social y aportes parafiscales en debida forma."

INVIAS RESPONDE:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite precisar que la participación asignada a cada perfil profesional ha sido estructurada con base en su dedicación real al proyecto, relacionado con la naturaleza del contrato, el alcance de las actividades y el esquema de ejecución mediante monto agotable, el cual implica una dinámica variable en la ejecución de las obras y, por ende, en la necesidad de vinculación del personal.

En este sentido, si bien los valores mensuales de referencia superan el salario mínimo legal vigente, la liquidación presupuestal se realiza de manera proporcional al porcentaje de dedicación definido para cada cargo.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, conforme a la normatividad colombiana vigente, los aportes al sistema de seguridad social pueden efectuarse de manera proporcional al ingreso efectivamente percibido, siempre que se garantice el **cumplimiento de la base mínima de cotización** aplicable.

Por lo tanto, la estructura de costos presentada no desconoce el salario mínimo legal vigente, sino que responde a una distribución proporcional acorde con la dedicación de cada profesional dentro del proyecto, permitiendo a su vez realizar los aportes a seguridad social y parafiscales en debida forma conforme a la normativa aplicable.

"No. 4:
Las dedicaciones asignadas al profesional ambiental y profesional social, están demasiado bajas y no están teniendo en cuenta todas las obligaciones que adquiere el interventor al firmar el contrato, donde en las obligaciones esta revisar y aprobar el PAGA que presenta el contratista tanto en el componente ambiental y social, revisar y aprobar los informes mensuales del contratista, elaborar los informes trimestrales de la interventoría y revisar y hacer los balance finales ambientales y sociales a la terminación del contrato de obra. Por lo anterior, la dedicación al proyecto de estos profesionales debe ser acorde las obligaciones contractuales o establezcan claramente que obligaciones adquiere la interventoría con dedicaciones tan bajas de esos profesional*es.*

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se precisa que las dedicaciones del Profesional Ambiental y del Profesional Social fueron definidas en la etapa de estructuración del proceso con base en la naturaleza del contrato, el alcance de las actividades y el esquema de ejecución mediante monto agotable, el cual implica una dinámica variable en la ejecución de las obras y, por ende, en la necesidad de vinculación del personal.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, la vinculación y dedicación del personal no es rígida ni permanente, sino que debe ajustarse a las necesidades reales del proyecto, previa aprobación del Supervisor del contrato, conforme al plan de cargas y al avance de las obras.

RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Firmado digitalmente por RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Fecha: 2026.05.12 14:39:52 -05'00'

DIANA MARÍA RAMÍREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Yeny Carolina Lozano Fuentes	Contratista / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Tania Vanessa Coronado	Contratista / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Jenny Patricia Manrique	Contratista / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Sandra Liliana Barón	Abogada Subdirección Procesos de Selección Contractuales	